

## EDICTO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, dentro de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, una plaza de Auxiliar de Instalaciones y Edificios Municipales (OEPE 2022), reunido el día 14/09/2023, al objeto de estudiar y resolver las reclamaciones presentadas contra la valoración inicial de méritos, acuerda hacer público lo siguiente:

El objeto de la sesión es resolver las reclamaciones presentadas por distintos aspirantes, dentro de plazo concedido para ello, contra la valoración de la fase de concurso:

### A) RECLAMACIÓN PRESENTADA POR GUSTAVO PEINADO ANGULO:

El interesado presenta escrito con fecha 05/07/2023 donde solicita: *"Que se revise la puntuación derivada del curso sobre marco normativo de aplicación de la Ley de Protección de Datos (200h), al cual se hace alusión en la hoja de baremación y sobre el que se remitió copia en su momento a modo de acreditación. Que se revise la puntuación referida al curso sobre Protección de Riesgos Laborales emitido por la entidad FECOMA, al cual se hace alusión en la hoja de baremación y sobre el que se remitió copia en su momento a modo de acreditación. Que se reconsidere la puntuación relativa al curso de Prevención de Riesgos Laborales certificado por el IES Haygón, dado que no forma parte directamente del propio Ciclo Formativo (especializado en Deportes), sino que constituye una formación adicional impartida por una entidad independiente; extremo sobre el que se aportará certificación en cuanto el propio centro de educación secundaria responda a la solicitud planteada por parte del interesado en ese sentido. En cualquier caso y con la idea de facilitar la gestión de forma más inmediata, anexo a esta instancia copia de los dos reales decretos en los que se consignan las asignaturas incluidas en el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior aludido, donde se puede comprobar de manera fehaciente que no existe ningún módulo, materia ni asignatura específica sobre Prevención de Riesgos Laborales como tal. Que se revisen en general los puntos obtenidos por formación y cursos, sobre todo por si se diera el caso que las diferencias de puntuación entre la autobaremación y el edicto de resultados se debiera a alguna confusión relacionada con algún otro curso o punto del baremo, todo ello agradeciendo de antemano la atención e interés."*

Visto lo alegado por el Sr. Peinado Angulo, en su escrito de reclamación contra la baremación de méritos, en primer lugar, y en relación al curso sobre marco normativo de aplicación de la Ley de Protección de Datos (200 horas), el tribunal acuerda estimar la alegación presentada y valorar este curso en función de las horas de duración, con una puntuación de 2,00 puntos.

En segundo lugar, y en relación al curso sobre Protección de Riesgos Laborales emitido por la entidad FECOMA (8 horas), se comprueba que existió error en la suma de los méritos puntuables, no habiéndose tenido en cuenta la puntuación de este curso, que es de 0,08 puntos, en consecuencia se estima la alegación y se procede a sumar dicha puntuación al total de méritos de este apartado 7.1.2.B

En último lugar, y en relación al curso de Prevención de Riesgos Laborales certificado por el IES Haygón, el interesado presenta copia del Real Decreto 1262/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, y del Real Decreto 2048/1995 de 22 de diciembre, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas, no obstante, en la documentación presentada inicialmente, aportó fotocopia del certificado expedido por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Manzanaque Galindo, secretaria del centro IES Haygón de San Vicente del Raspeig, que imparte el ciclo formativo de grado SUPERIOR correspondiente al título de TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS, según el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio y Real Decreto 1262/1997, de 24 de julio, en el que, literalmente se acredita que el alumno *ha cursado con aprovechamiento los contenidos mínimos que se establecen en el Real Decreto arriba mencionado.*

De la documentación ahora aportada por el interesado se constata que el ciclo formativo de grado superior cursado contiene un Módulo Profesional 11: formación y orientación laboral, entre cuyas materias está específicamente contemplada la salud laboral, módulo del que forma parte el curso de prevención de riesgos laborales aportado por el Sr. Peinado, lo que corrobora el certificado emitido por la secretaria del centro IES Haygon; procediendo desestimar la valoración de dicho curso.



De conformidad con lo expuesto, el tribunal calificador acuerda rectificar la valoración de méritos en el apartado de 7.1.2.B) Cursos de formación y perfeccionamiento, resultando una puntuación total en dicho apartado de 6,23 puntos.

## **B) RECLAMACIÓN PRESENTADA POR ROBERTO SUÁREZ ALGARRA.**

El aspirante, con fecha 07/07/2023, presentó escrito, donde solicitaba *“Acceso al expediente administrativo completo de la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal convocado por el Ayuntamiento de Petrer (BOP de Alicante n.º 237 de 15-12-2022), correspondiente a la OEP Estabilización de Empleo Temporal 2022, en ejecución del proceso extraordinario previsto en el artículo 20.Uno de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, de 1 plaza de auxiliar de instalaciones y edificios municipales, clasificada como funcionario de carrera, escala administración general, Grupo C, Subgrupo C2”.*

*El tribunal calificador, según consta en el acta de sesión celebrada en fecha 13/07/2023, acuerda citarle para comparecencia y vista del expediente, notificándole con fecha 18/07/2023, que tenía a su disposición el expediente en el departamento de Personal, para su consulta y obtención de las copias de documentación que sean de su interés, y que no hayan sido publicadas, previa anonimización que proceda, donde podrá acudir en horario de 10:00 a 13:00 horas, concertando cita previamente, que fue fijada para el día 27/07/2023, a las 11.00 h.*

El aspirante compareció en el departamento de personal el día 27/07/2023, a las 11.00 h, donde visto el expediente, solicita copia del certificado de servicios del aspirante Sr. V.M. Se le hace entrega de la copia solicitada, previa anonimización de los datos personales.

Con fecha 28/07/2023, el Sr. Suárez Algarra presenta escrito donde expone: *“Que habiendo comparecido el día 27 de Julio de 2023 a las 11:00 horas y en presencia de Dña. María Ángeles Poveda Garrigós (Directora Departamento de Personal) y D. José Luís Jacobo Rico (Secretario del Tribunal Calificador del Proceso selectivo) para la vista del expediente n.º 8567/2022 del Procedimiento selectivo de una plaza de Auxiliar de Instalaciones y Edificios Municipales por Concurso (OEP Estabilización 2022), y que a la vista de dicho expediente expongo: Que existe un error en la baremación de méritos de experiencia profesional del aspirante D. José Francisco Villena Membrilla, donde, en la certificación de servicios previos aportada por dicho aspirante existen servicios previos como Funcionario Interino (FT) y como Personal Laboral Temporal (LT) cuya valoración de LT debería regirse por el Artículo 7.1.1, Apartado B) de las Bases Específicas sobre las que se rige el Proceso selectivo de una plaza de Auxiliar de Instalaciones y Edificios Municipales por Concurso (OEP Estabilización 2022), ya que el Artículo 7.1.1, Apartado A) especifica al Personal Funcionario y no especifica al Personal Laboral. En el Artículo 7.1.1, Apartado B) sí especifica al Personal Laboral pero de otras Administraciones Locales y no al Personal Laboral del Ayuntamiento de Petrer.”*, y donde solicita: *“1). La revisión de la baremación efectuada a D. José Francisco Villena Membrilla. 2). Que se rijan por los baremos proporcionados en las Bases Específicas del Concurso (OEP Estabilización 2022) y no en las Bases Comunes en la baremación expuesta en el punto 1. 3). Que se modifiquen los resultados de la baremación de méritos publicadas en la web del Ayuntamiento de Petrer del Concurso de 1 plaza de Auxiliar de Instalaciones y Edificios Municipales (OEP Estabilización 2022).”*

El tribunal calificador, considerando que la base 7.1.1 apartado A establece que se valorará la *“experiencia en la misma plaza objeto de convocatoria (escala, subescala y grupo en caso de personal funcionario) en el Ayuntamiento de Petrer, a razón de 0,60 puntos por mes completo de servicios hasta el máximo de la puntuación de este mérito.”*, considera que procede estimar la alegación, excluyendo de la valoración los servicios prestados por el Sr. V.M como personal laboral en el Ayuntamiento de Petrer, y además que los servicios prestados como personal laboral de Encargado de Instalaciones Deportivas no se corresponde con la misma plaza objeto de convocatoria, resultando una valoración por la experiencia profesional en este apartado de 21,00 puntos ( 35 meses x 0,60 punto/mes).

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo con las bases Octava y Noveda de las Comunes que rigen este proceso selectivo, el Tribunal eleva a definitiva la calificación final:

**PLAZA: AUXILIAR DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES**



Nº	NOMBRE	7.1.1.- MÉRITOS PROFESIONALES				7.1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS, FORMATIVOS Y OTROS					TOTAL CONCURSO
		A	B	C	TOTAL	A	B	C	D	TOTAL	
1	RUBIO DÍAZ, ISIDRO FERNANDO	43,20	0,00	0,00	43,20	1,50	3,85	2,00	1,00	8,35	51,55
2	RUBIO LÓPEZ, JÈSSICA	1,80	0,00	0,00	1,80	0,00	1,10	0,00	1,00	2,10	3,90
3	SUÁREZ ALGARRA, ROBERTO	80,00	0,00	0,00	80,00	0,00	0,40	2,00	0,00	2,40	82,40
4	VILLENA MEMBRILLA, JOSE FRANCISCO	21,00	0,00	0,00	21,00	3,00	5,32	2,00	1,00	11,32	32,32
5	AMAT AMAT, IGNASI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	CUENCA VÁZQUEZ, JOSEFA	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,32	0,00	2,00	4,82	4,82
7	DELICADO EGIDO, MARIA JESUS	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	6,50	0,00	1,00	10,50	10,50
8	FERNÁNDEZ SELLER, ISIDRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,23	0,00	0,00	1,23	1,23
9	FERRER SAMPER, AMALIA	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	3,41	0,00	1,00	7,41	7,41
10	GONZÁLVEZ FERRANDO, NURIA	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	9,00	2,00	2,00	14,50	14,50
11	JUAN SELVA, ALEJANDRO	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	0,80	0,00	0,00	2,30	2,30
12	LOZANO FERRIZ, JUAN PEDRO	10,80	0,00	0,00	10,80	0,00	0,93	0,00	0,50	1,43	12,23
13	MUÑOZ JOVER, JOSE ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,28	0,00	0,00	0,28	0,28
14	NAVARRO HIDALGO, DAVID	43,20	0,00	0,00	43,20	0,00	2,95	2,00	1,00	5,95	49,15
15	PEINADO ANGULO, GUSTAVO	28,80	0,00	0,00	28,80	3,00	6,23	2,00	1,00	12,23	41,03

A continuación, finalizado el concurso, el Tribunal procede a obtener la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzado:

**PLAZA: AUXILIAR DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES**



Nº	ASPIRANTES	TOTAL PROCESO SELECTIVO
1	SUÁREZ ALGARRA, ROBERTO	82,40
2	RUBIO DÍAZ, ISIDRO FERNANDO	51,55
3	NAVARRO HIDALGO, DAVID	49,15
4	PEINADO ANGULO, GUSTAVO	41,03
5	VILLENA MEMBRILLA, JOSÉ FRANCISCO	32,32

Se eleva a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de la persona que ha aprobado el proceso selectivo y tiene cabida en el número de plazas convocadas (una), previa presentación de la documentación exigida en las bases que rigen este proceso selectivo, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al que se haga pública la presente relación de personas seleccionadas:

1. SUÁREZ ALGARRA, ROBERTO

Contra el presente acuerdo del Tribunal calificador, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto.

De todo cuanto antecede, se extiende la presente acta que después de leída y hallada conforme, por todos los miembros del órgano de selección, es firmada por la presidencia y secretaria de dicho órgano técnico, en la fecha de la firma electrónica, de lo que yo como secretario del tribunal, certifico.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

